

Recurso de casación. Sentencia No. 63

Antecedentes del caso

Una madre interpuso demanda de alimentos en favor de su hijo, ya que por más de quince años el padre dejó de cumplir con su obligación de manutención. Expuso que por las condiciones de discapacidad severa del hijo no le era posible salir a trabajar, ya que debía cuidarlo. En primera instancia se condenó al padre a otorgar una pensión alimenticia del 30% de sus ingresos; la asunción de los gastos extraordinarios, pagar una pensión retroactiva e incluir a su hijo en el seguro social. Inconforme, el padre interpuso recurso de apelación en el que se resolvió, entre otras cosas, modificar el porcentaje de pensión porque el demandado se hacía responsable de otra hija. En contra de tal determinación, la madre interpuso recurso de casación ante la Corte Suprema de Justicia.

Desarrollo de la sentencia

La Sala de lo Civil y de Familia resaltó la autonomía de la materia familiar en el ámbito procesal y sustantivo. Con ello, explicó que, en el caso concreto, el tribunal de segunda instancia incumplió su obligación de tomar en cuenta los criterios de aplicación e interpretación de la Ley del Código de Familia y sus principios rectores, así como analizar las circunstancias conforme a la Constitución Política de la República de Nicaragua, la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales.

En consecuencia, la Sala de lo Civil y de Familia consideró que el tribunal de segunda instancia no tomó en cuenta la condición de vulnerabilidad del hijo respecto a la otra hija de su padre, situación que vulneró los derechos de igualdad y al efectivo acceso a la justicia, particularmente para la defensa de los derechos consignados en las 100 Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia a las personas en condición de vulnerabilidad.

Resolutivos

La Sala de lo Civil y de Familia de la Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua revocó la sentencia recurrida y modificó la sentencia de primera instancia en los siguientes puntos: i) la determinación del 25% de los ingresos del padre como concepto de pensión alimenticia y ii) la reducción del monto determinado por pensión retroactiva.

